

ACTA 22 / 2021 REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.ª María Teresa Barroso Botrán (Directora General de Recursos Humanos. Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Manuel Hurtado Olea (Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.ª Ángeles Lourdes Paredes González (Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
 (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego (Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos)

En Valladolid, siendo las 10:30 horas del día 15 de septiembre de 2021, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO.- Borrador de Orden por la que se convoca el proces extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categor profesional 1, del personal docente que preste servicios en centro docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
- D.ª Isabel Madruga Bajo
- D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
- D.ª Christina Fulconis Maroto
- D.ª María Victoria Ibeas Reoyo
- ANPE
- D.ª Pilar Gredilla Fontaneda
- D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
- D.ª Elena Calderón García
- D.ª Raquel García Marcos
- FeSP-UGT
- D. Juan Ignacio Vargas Juárez
- D.ª Sara Martin Martin

PUNTO ÚNICO.- Borrador de Orden por la que se convoca el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional 1, del personal docente que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

La Administración:

Se explica el borrador de Orden que tiene por objeto efectuar una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera profesional del personal docente que preste servicios en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes dependientes de la Consejería de Educación, y abrir el plazo para la presentación de solicitudes a la categoría profesional 1.

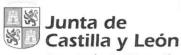
El borrador contempla en el artículo primero, punto 2, que tanto para alcanzar la categoría 1 como para los ascensos de categoría será necesario un tiempo mínimo de permanencia de cinco años al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el cuerpo, escala o especialidad de permanencia.

En el artículo segundo, requisitos de participación, se establece que la participación en la convocatoria será voluntaria y que deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Acreditar un tiempo mínimo de permanencia de cinco años al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral. Dicho requisito de antigüedad deberá cumplirse a 31 de diciembre de 2020.

Presentación de la solicitud de participación, en la cual se realizará una declaración responsable de que se reúnen los requisitos de antigüedad en el grupo o subgrupo correspondiente para acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario a la categoría profesional 1, que son ciertos los datos consignados en la misma y también que se está percibiendo el complemento de formación permanente (sexenios).

Dentro del artículo tercero sobre la carrera profesional y el complemento de formación permanente, el punto 1 recoge que la participación en el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, implica que el solicitante opta por este complemento retributivo, renunciando a la percepción de los sexenios desde el momento de reconocimiento de la categoría profesional y con efectos de 1 de enero de 2021.



Consejería de Educación

La percepción del complemento de carrera profesional será incompatible con la percepción de los sexenios. A estos efectos, el importe anual establecido conforme a lo previsto en el apartado cuarto se minorará en el importe que hasta el momento del reconocimiento del complemento de carrera profesional horizontal, hubiera percibido el interesado en concepto de sexenios, abonándose la diferencia.

El personal docente que, estando percibiendo los sexenios, opte por la carrera profesional y no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado segundo del borrador para alcanzar la categoría I, tendrá derecho a seguir percibiendo el complemento de formación permanente.

El procedimiento se inicia con una solicitud del interesado dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que se cumplimentará exclusivamente a través del formulario Web disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y

El plazo de presentación se iniciará a las 9:00 horas del día 20 de septiembre y finalizará a las 9:00 horas el día 30 de septiembre de 2021.

En cuanto a la tramitación de las solicitudes, se realizará una propuesta de reconocimiento por parte de las direcciones provinciales de educación, y una vez verificados los datos de las mismas, se aprobará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos una relación provisional de reconocimientos. Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días naturales para la presentación de las alegaciones pertinentes.

Una vez transcurrido el plazo para formular alegaciones, el procedimiento concluirá mediante orden de la Conseiera de Educación de reconocimiento de la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario.

Las organizaciones sindicales:

Respecto al ANEXO del Acta 21/2021, de la reunión celebrada el día 13 de septiembre, donde se acordó la compensación económica del complemento de formación permanente para los docentes (sexenios), preguntan cuáles son los trámites que se van a seguir hasta que se publiquen oficialmente las cantidades económicas acordadas.

Manifiestan que están en contra de la obligatoriedad de optar entre la carrera profesional o los sexenios, según lo prescrito por la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional (...)", porque no saben si es admisible jurídicamente la obligación a renunciar a un derecho adquirido (los sexenios) para poder optar a otro; no obstante, realizan las siguientes alegaciones sobre el borrador de Orden presentado hoy:

En cuanto al artículo primero, punto 2, cuando se dice que: "Tanto para alcanzar la categoría 1 como para los ascensos de categoría será necesario un tiempo mínimo de permanencia de cinco años al servicio de la administración de la Comunidad de Castilla y León en el cuerpo, escala o especialidad de pertenencia", proponen añadir para mayor seguridad jurídica:

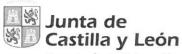
"..., excepto en las convocatorias extraordinarias, a las que se podrá concurrir siempre que se cumplan los años de servicio requeridos".

Preguntan si tienen que participar en la convocatoria extraordinaria para el acceso a la categoría 1 para poder participar después en las convocatorias para el acceso a las categorías 2 y 3.

Sobre el "objeto y ámbito de aplicación" en el artículo primero del borrador, se plantean dudas sobre el personal docente que presta servicio en centros administrativos no docentes vinculados a la RPT de la Administración autonómica, puesto que no estaban excluidos en la convocatoria por Orden PRE/1032/2021, de 9 de septiembre, por la que se convoca el proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional 1, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos, al ser funcionarios que están encuadrados dentro de la RPT y no perciben sexenios, y ahora tampoco están excluidos del borrador de Orden específico para docentes, puesto que también se refiere a los que prestan servicio "en centros administrativos no docentes de la Consejería de Educación", es decir, que se podría considerar que pueden participar en las dos convocatorias.

Respecto al artículo 2, sobre los requisitos de participación, consideran que el recogido en la letra a) está redactado en términos "restrictivos" al exigirse 5 años en el mismo subgrupo o grupo profesional, especialmente para aquellos empleados públicos que han trabajado en distintos subgrupos o grupos profesionales a lo largo de su vida laboral en el servicio público. Por ejemplo, señalan que en el colectivo docente hay muchos casos de funcionarios que han prestado servicios en el subgrupo A2 y A1 durante su vida profesional. Reivindican que se reconozcan "todos" los servicios prestados independientemente del subgrupo o grupo profesional que elijan.

Consideran que podría haber muchos casos de docentes que perderían años de antigüedad al tener que elegir el mismo subgrupo o grupo profesional, cuando hasta ahora el complemento de formación permanente (sexenio) ha sido igual para los distintos subgrupos profesionales. Además señalan que los profesores interinos, por ejemplo, pueden cambiar de un curso escolar a otro entre los subgrupos A1 y A2.



Consejería de Educación

Piden una solución por la amplia casuística que puede haber o, al menos, que se informe a través de una relación de "preguntas frecuentes" sobre este proceso extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal, categoría profesional 1, del personal docente: ¿cómo se va a aplicar a los profesores que vienen de otras comunidades autónomas por concurso de traslados?, ¿se puede pasar a la categoría 2 o 3 por convocatoria extraordinaria sin haber pasado previamente por la categoría 1?, ¿si ahora se solicita el acceso a la carrera por el subgrupo A2, pero el resto de la vida profesional se desempeña en el subgrupo A1, se podría cambiar de subgrupo?, ¿si se cambia de subgrupo, se conserva la categoría profesional adquirida?, etc.

En el apartado tercero, sobre la carrera profesional y el complemento de formación permanente (sexenio), proponen que para mayor claridad se añada lo acordado en el punto 2 del ANEXO del Acta 21/2021, de la reunión del día 13 de septiembre, sobre la posibilidad de optar:

"El personal docente podrá optar bien por la carrera profesional, bien por los sexenios en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la carrera profesional: dicha opción podrá ejercerse un máximo de cinco veces durante el periodo de permanencia en el servicio activo".

Asimismo, en el artículo tercero del borrador de Orden, en el punto 2, cuando se refiere a la minoración del importe que hasta el momento del reconocimiento de la carrera profesional se haya percibido en concepto de sexenios, piden que se especifique que será la percepción económica "durante 2021" por dicho concepto, a los efectos de que se abone solo la diferencia cuando el importe económico de la carrera es superior al del sexenio.

Piden que al final de este artículo tercero también se añada un párrafo en el siguiente sentido: "La no participación en este proceso no impedirá la participación del personal docente en futuros procesos, tanto ordinarios como extraordinarios de acceso a categorías superiores".

Respecto al artículo quinto, en el punto 1 sobre solicitudes manifiestan:

- En la letra a) del borrador, que trata sobre la forma de presentación, piden que también pueda presentarse en formato papel en un registro público, igual que se admite en la convocatoria de la citada Orden PRE/1032/2021, de 9 de septiembre, por si no fuera posible en algún caso la presentación de la solicitud de manera electrónica.
- En la letra c), referente al plazo de presentación de solicitudes, les parece escaso y piden que se amplíe en la medida de lo posible.

Igualmente, en el artículo quinto, punto 2 sobre tramitación, letra c), donde se dispone un plazo de cinco días para que los interesados puedan presentar las alegaciones pertinentes si tuvieran necesidad, se pide una ampliación del número de días marcados.

La Administración:

En relación a la pregunta de los trámites que se van a seguir hasta que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León el ANEXO del Acta 21/2021, de la reunión celebrada el día 13 de septiembre, responde que primero se debe celebrar el pleno de la Mesa Sectorial de Educación, que se convocará en breve, y después se publicará en el BOCYL.

Se explica que el objeto y ámbito de aplicación del borrador de Orden está claramente circunscrito al personal que preste servicios en centros docentes públicos, servicios de apoyo a los mismos y centros administrativos no docentes de la Consejería de Educación, es decir, afectará a todo el personal que ahora mismo está desempeñando puestos docentes y está cobrando sexenios. Cuando un docente esté ocupando una plaza de RPT, y por tanto no cobre sexenios, tendrá que solicitar la carrera profesional mediante la mencionada Orden PRE/1032/2021, de 9 de septiembre.

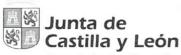
En lo que respecta a la alegación correspondiente al artículo primero, punto 2, segundo párrafo del borrador, responde que se suprimirá para evitar confusiones jurídicas.

En cuanto a la consideración de que la letra a) del apartado 2, sobre los requisitos de participación, está redactado en términos restrictivos, responde que se ha hecho igual que en la Orden PRE/1032/2021, de 9 de septiembre, siguiendo instrucciones de la Dirección General de la Función Pública, no obstante se volverá a consultar si se puede establecer en términos menos restrictivos.

Se va a incluir dentro del apartado tercero del borrador, carrera profesional y complemento de formación permanente, lo acordado en el punto 2 del ANEXO del Acta 21/2021, de la reunión del día 13 de septiembre, pues se considera muy importante.

Sobre la petición de que se especifique en el artículo tercero, punto 2, cuando se refiere a la minoración del importe que hasta el momento del reconocimiento de carrera profesional se haya percibido en concepto de sexenios, que será la percepción económica "durante 2021" por dicho concepto, a los efectos de abonarse la diferencia, manifiesta que si se pone en relación con el punto 1 del mismo artículo tercero ya está claro y no hace falta especificarlo.

En lo que se refiere a la petición de que al final del mencionado artículo tercero también se añada un párrafo en el siguiente sentido: "La no participación en este proceso no impedirá la participación del personal docente en futuros



Consejería de Educación

procesos, tanto ordinarios como extraordinarios de acceso a categorías superiores", responde que no se considera necesario ponerlo.

Sobre la reivindicación de que se amplíen los plazos para la presentación de solicitudes y para que los interesados puedan presentar alegaciones a la relación provisional de reconocimientos, y también que las solicitudes se puedan presentar en formato papel en un registro público, responde que no es posible hacerlo, puesto que en el mes de noviembre tiene que estar terminado todo el procedimiento.

Por último, indica que se podrá elaborar un documento con "preguntas frecuentes" para intentar solucionar la amplia casuística que se podrá dar dentro del profesorado.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:40 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.

LA SECRETARIA,

Fdo. Angeles Lourdes Paredes González.